CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA SEDE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 25 de julio de 2024, el Consejo Consultivo de Andalucía formalizó un contrato de servicio para el mantenimiento integral de su sede, sita en el Palacio de Bibataubín (Granada), e instalaciones (a excepción del sistema contra incendios y los aparatos elevadores), con la empresa INGENIERÍA, GESTIÓN ENERGÉTICA Y ESTUDIO DE OBRAS, S.L., con NIF n.º B93412351.

Segundo.- El plazo de ejecución del contrato es de 24 meses desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de agosto de 2026.

Tercero.- El importe del contrato es de veinticinco mil trescientos euros (25.300,00 €), al que corresponde en concepto de IVA la cantidad de cinco mil trescientos trece euros (5.313,00 €), por lo que el importe total asciende a treinta mil seiscientos trece euros (30.613,00 €).

Como mejora, la contratista ofertó una bolsa económica por importe de 2.530,00 €, destinada a la adquisición de materiales calificados como repuestos.

Cuarto.- El apartado 3 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la cláusula tercera del documento de formalización del contrato prevén la posibilidad de prórroga de éste por un período máximo de 24 meses.

Quinto.- La insuficiencia de medios propios en el Consejo Consultivo de Andalucía para efectuar el mantenimiento del edificio y sus instalaciones continúa en la actualidad.

Sexto.- El Servicio de Coordinación del Consejo Consultivo de Andalucía emite el 15 de mayo de 2026 Memoria justificativa de la prórroga del contrato de servicio de referencia, por mantenerse las circunstancias que justificaron su adjudicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 17 de la Ley 2/2024, de 2 de agosto del Consejo Consultivo de Andalucía, asigna a la Presidencia la función de autorizar los gastos. Dicho precepto tiene su correlato en el artículo 20.5 del Reglamento Orgánico del Consejo, aprobado mediante Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, que

atribuye a la presidencia de esta Institución la condición de órgano de contratación y la competencia para la autorización y disposición de los gastos, el reconocimiento de las obligaciones y la propuesta de los pagos a realizar.

Segundo.- El artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, de 2014, establece que "el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses".

Por lo que al presente contrato se refiere, la prórroga, por otros veinticuatro meses, está contemplada expresamente en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la cláusula tercera del documento de formalización del contrato, con un preaviso de tres meses.

Tercero.- La prórroga de este contrato está sometida a fiscalización previa (artículo 88 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía), que se ha realizado de conformidad por la Intervención Delegada del Consejo Consultivo de Andalucía el 26 de mayo de 2026.

Por todo lo expuesto anteriormente, vistos los preceptos legales citados y los demás de general aplicación,

RESUELVE

Primero.- Aprobar la prórroga del contrato de servicio de mantenimiento integral de la sede del Consejo Consultivo de Andalucía suscrito con la empresa INGENIERÍA, GESTIÓN ENERGÉTICA Y ESTUDIO DE OBRAS, S.L., por plazo de veinticuatro meses desde el 1 de septiembre de 2026 hasta el 31 de agosto de 2028, y por importe de 25.300,00 €, al que se suma en concepto de IVA (21 %) la cantidad de 5.313,00 €, ascendiendo el importe total a 30.613,00 €.

Segundo.- Autorizar el gasto que conlleva la prórroga, que será imputado a la aplicación presupuestaria 0500010000/G/11D/21200/00 del Presupuesto de Gastos del Consejo Consultivo de Andalucía, conforme a la siguiente distribución entre las anualidades afectadas:

Anualidad	Importe IVA incluido (€)
2026	5.102,17
2027	15.306,50
2028	10.204,33

Tercero.- Disponer la notificación de esta resolución a la empresa contratista y su publicación en el Perfil de Contratante del Consejo Consultivo de Andalucía.

Cuarto.- Advertir a los interesados de que la presente resolución agota la vía administrativa y que contra ella podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia del Consejo Consultivo de Andalucía, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o bien interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Granada, a la fecha de su firma.

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO

Fdo.- María Jesús Gallardo Castillo